

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N° 16/94

de 28 de octubre de 1994

por la que se modifica el Anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado « el Acuerdo ») y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el Anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 7/94, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica el Protocolo 47 y determinados Anexos del Acuerdo sobre el EEE⁽¹⁾;

Considerando que se ha de incorporar en el Acuerdo la Directiva 94/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de marzo de 1994, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en relación con el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado destinado a la venta al consumidor⁽²⁾,

DECIDE :

Artículo 1

Tras el punto 3.D (Decisión 93/465/CEE del Consejo) del capítulo XIX del Anexo II del Acuerdo se añadirá el punto siguiente :

- 3.E. 394 L 0011 : Directiva 94/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de marzo de 1994, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en relación con el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado destinado a la venta al consumidor (DO n° L 100 de 19. 4. 1994, p. 37).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Directiva se entenderán con las modificaciones siguientes :

- a) en la letra a) del punto 1 del Anexo I se añadirá lo siguiente a la lista de indicaciones textuales relacionadas con el "empeine" :

"FI	Päällinen
IS	Efri hluti
N	Overdel
S	Ovandel"

- b) en la letra b) del punto 1 del Anexo I se añadirá lo siguiente a la lista de indicaciones textuales relativas a "forro y plantilla" :

"FI	Vuori ja sisäpohja
IS	Fóður og bindsóli
N	Fôr og bindsåle
S	Foder och bindsula"

- c) en la letra c) del punto 1 del Anexo I se añadirá lo siguiente a la lista de indicaciones textuales relativas a "suela" :

"FI	Ulkopohja
IS	Slitsóli
N	Yttersåle
S	Slitsula"

⁽¹⁾ DO n° L 160 de 28. 6. 1994, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 100 de 19. 4. 1994, p. 37.

d) en el inciso i) de la letra a) del punto 2 del Anexo I se añadirá lo siguiente a la lista de indicaciones textuales relativas a "cuero":

"FI Nahka
IS Leður
N Lær
S Läder";

e) en el inciso ii) de la letra a) del punto 2 del Anexo I se añadirá lo siguiente a la lista de indicaciones textuales relativas a "cuero untado":

"FI Pinnoitettu nahka
IS Húðað leður
N Belagt lær
S Överdraget láder";

f) en la letra b) del punto 2 del Anexo I se añadirá lo siguiente a la lista de indicaciones textuales relativas a "textiles naturales y textiles sintéticos o no tejidos":

"FI Tekstiilit
IS Textílefni
N Tekstilmaterialer
S Textilmaterial";

g) en la letra c) del punto 2 del Anexo I se añadirá lo siguiente a la lista de indicaciones textuales relativas a "otros materiales":

"FI Muut materiaalit
IS Öll önnur efni
N Andre materialer
S Övriga material".

Artículo 2

Los textos de la Directiva 94/11/CE en lenguas finlandesa, islandesa, noruega y sueca adjuntos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión son igualmente auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de marzo de 1995 siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones al Comité Mixto del EEE de conformidad con el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en la sección EEE y en el suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 28 de octubre de 1994.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

H. HAFSTEIN